

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

HEMEROTECA NACIONAL
MEXICO

Tomo II.

PACHUCA.—Sábado 5 de Noviembre de 1870

Num. 82.

CONDICIONES.

Períodico se publica los miércoles y sábados á las doce
de acuerdo de suscripción para el Estado; será el de cincuenta
pesos cada mes, y fuera de él ecuado y dos y medio francos.
Administración del periódico esté á cargo del C. Mancera,
quien emitirá los recibos de suscripción y despachos
relativos al periódico.
Recibirá los suscriptores en este capitolio, en el despacho
de su cargo, y en los distritos en las administraciones de
suscripción gratuitas las oficinas de las oficinas del Estado así
como comisiones de Interés general. Los de Interés particular
serán pagados por el suscriptor.

PARTE OFICIAL.

C. ANTONINO TAGLE, Gobernador
constitucional del Estado libre y soberano de Hidalgo, á todos sus habitantes sabed:

Que el congreso del Estado de Hidalgo, ha
decretado lo siguiente:

Núm. 70.—El congreso del Estado de Hidalgo decreta:

Artículo único. La planta y dotaciones de las
corporaciones del ejecutivo del Estado, son las si-
guientes:

SECRETARIA DE GOBERNACION.	
Un secretario con la dotación anual de	\$2,400
Un oficial primero con la de	1,200
Un idem segundo	1,200
Un idem tercero	960
Los escribientes con 480 pesos anua- les cada uno.	1,440
Un mozo de oficios con.	200
Para gastos menores y de escritorio.	144
	\$7,544

SECRETARIA DE HACIENDA.	
Un secretario con la dotación anual de	\$2,400
Un oficial primero con la de	1,200
Un idem segundo con la de	960
Un idem tercero de la cuota de te- sorería con la de	1,440
Un oficial cuarto con la dotación de	480
Los cuatro escribientes con 480 pesos anua- les cada uno.	1,920
Gratificación para los escribientes que se empleen en la ejecución de tesorería	240
Un mozo de oficios	180
Para gastos menores y de escritorio.	180
Un idem de libros de las oficinas de Hacienda.	180
	\$9,540

Lo tendrá entendido el gobernador del Esta-
do, haciéndolo imprimir, publicar, circular y
ejecutar.

Dado en Pachuca á once de Octubre de mil
ochocientos setenta.—Manuel T. Andrade, di-
putado presidente.—Felipe Pérez Soto, diputa-
do secretario.—Ramon Mancera, diputado se-
cretario.

Por tanto, mando se observe, imprima, pu-
blique y circule á quienes toque cuidar de su
ejecución.

Palacio del gobierno en Pachuca, Octubre 13 de 1870.—Antonino Tagle.—Domingo Romeo, secretario de gobernación.

EL C. ANTONINO TAGLE, Gobernador
constitucional del Estado libre y soberano de Hidalgo, á todos sus habitantes sabed:

Que el congreso del Estado de Hidalgo, ha
decretado lo siguiente:

Núm. 71.—El congreso del Estado de Hidalgo decreta:

Artículo único. Se deroga la parte final del
artículo 3.º del decreto número 6 de 15 de
Octubre de 1857, que prohíbe al tribunal supro-
visor hacer más gravosa la condición del reo, ni
revisar los juicios verbales instruidos por dicti-
tos fueros.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Es-
tado, haciéndolo imprimir, publicar, circular y
ejecutar.

Dado en Pachuca, á once de Octubre de mil
ochocientos setenta.—Manuel T. Andrade, di-
putado presidente.—Felipe Pérez Soto, diputado
secretario.—Ramon Mancera, diputado se-
cretario.

Por tanto, mando se observe, imprima, pu-
blique y circule á quienes toque cuidar de su
ejecución.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Octubre 13 de 1870.—Antonino Tagle.—Domingo Romeo, secretario de gobernación.

EL C. ANTONINO TAGLE, Gobernador
constitucional del Estado libre y soberano de Hidalgo, á todos sus habitantes, sabed:

Que el congreso del Estado de Hidalgo ha
decretado lo siguiente:

Núm. 77.—El congreso del Estado de Hidalgo, decreta:

Artículo único. Se concede licencia al C. Antonino Tagle gobernador constitucional, para
que se supere hasta por quinientos días del despa-
cho, y salga del territorio del Estado. Lo reem-
plazará en su ausencia el sustituto constitucio-
nal.

Lo tendrá entendido el gobernador del Esta-
do, haciéndolo imprimir, publicar, circular y
ejecutar.

Dado en Pachuca á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos setenta.—Ignacio Durán, diputado presidente.—Felipe Pérez Soto, dipu-
tado secretario.—Ramon Mancera, diputado se-
cretario.

Por tanto, mando se observe, imprima, pu-
blique y circule á quienes toque cuidar de su
ejecución.

Palacio del gobierno en Pachuca, Octubre 31 de 1870.—Antonino Tagle.—Domingo Romero, secretario de gobernación.

CRONICA PARLAMENTARIA.

CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Sesión ordinaria del día 5 de Octubre de 1870.

PRESIDENCIA DEL C. ANDRADE.

Con asistencia de los ciudadanos diputados
Andrade, Durán, Escobedo, Mancera, Medina, Pérez Soto, Rebolledo, Serrín y Vizcarra. Se abrió
la sesión á las tres y tres cuartos de la tarde,
faltando con licencia el C. Sánchez.

Se dio lectura á la nota de la sesión anterior,
verificada el día de ayer, y puesta á discusión
sin ella se aprobó.

Se dio cuenta con los documentos siguientes:

De la Secretaría de gobernación del gobier-
no del Estado, fecha 4 del corriente, contestau-
do dentro de la nota en que se participó
al ejecutivo, el día que se ha señalado para la
discusión del dictámen de la comisión de jus-
ticia, sobre amparo de varias minas y haziendas
de beneficio.—A sus antecedentes.

De la misma secretaría y de la propia fecha,
anunciando recibo de los once expedientes que se
le remitieron sobre presupuestos municipales,
y del acuerdo de esta legislatura para que el
ejecutivo en uso de sus facultades y matices
se expida la ley orgánica municipal, revisa,
aprueba ó omite dichos presupuestos.—A su expediente.

De la misma secretaría y de la propia fecha,
anunciando recibo de la copia del dictámen de la
comisión de justicia sobre revisión de juicios
verbales.—A su expediente.

De la misma secretaría y de la propia fecha,
anunciando recibo de la copia del dictámen de la
comisión de justicia sobre indulto de la pena
de muerte á los reos Dolores Cándida y Sixto
Monroy.—Al archivo.

De la misma secretaría, fecha de hoy, mani-
festando haberse remitido ya al ministerio de
gobernación la comisión de esta legislatura
que tiene por objeto conseguir una cole-
cción completa del Diario Oficial de la Repú-
blica.—Al archivo.

De la legislatura del Estado de Puebla, fe-
cha 1.º del corriente, participando favoreciendo
el segundo periodo de sus sesiones ordinarias.—De anterior.

Dictámen de la 1.ª comisión de hacienda,

sobre pago de empleados de los juzgados con-
sultadores de Atotonilco y Pachuca que concluye
con el siguiente acuerdo, como de obvia res-
olución.

"No se acuerda á la petición de los ayunta-
mientos de Atotonilco el Grande y de Pachuca,
para que el escribiente del juzgado consultador
del primero, y el mozo de oficios del segundo,
sean pagados por el erario del Estado."

Declarado de obra resolución fue puesto á
discusión, y sin ella se aprobó.

Dictámen de la primera comisión de hacien-
da sobre la solicitud que hicieron algunos veci-
nos de Apaxi, sol de condonación de adeudos por
contribuciones.—Declarado de obra resolu-
ción fue puesto á discusión y sin ella se aprobó.

Continuó la discusión del dictámen de la co-
misión especial sobre fuerzas de seguridad pú-
blica del Estado.

Se puso á discusión el artículo 2.º del pro-
yecto de ley con que concluye dicho dictámen,
y que se había inserto en la acta de la sesión de
ayer.

El C. Andrade manifestó: que no obstante
que en la sesión de ayer no se ha expresado lo
que dase la mayoría, porque solo se fijó en que
no haya o mandante, pide permiso para retirar
y referir al artículo 2.º que está á discusión,
así como el 3.º.—Se le permitió.

Se puso á discusión el art. 4.º del mismo
proyecto, inserto en la acta de la sesión de
ayer.

El C. Pérez Soto manifestó: que le llama la
 atención, el que se deje la organización de las
fuerzas al ejecutivo, así como el señalamiento
de los fondos necesarios, pues lo primero toca
especialmente al congreso; y lo segundo, con-
siguiéndose como se debe consignar en el pre-
supuesto, no podrá el ejecutivo excederse de la
cantidad que se le fija.

El C. Andrade manifestó: que podrá super-
sir en este artículo la palabra organización;
que respecto a fondos solo se dice que sea
cuál fuere el fondo con que se paguen las fuerzas,
sin que por esto se conceda al ejecutivo que
pueda disponer de otros fondos que los consigna-
dos en el presupuesto.

El C. Mancera dijo: que en vista de esa es-
plicación estaban por demás las palabras "sean
cuales fueren los fondos," y pedía se retiraran;
y que así mismo aplicaba á la comisión espi-
catoria lo que autorizaba por equipo.

El C. Andrade expresó: que toda clase de
gente armada, ya sea de policía, celadores, etc.,
se denominan con el nombre de fuerzas, y de
todas las del Estado debe ser el gobernador el
primer jefe, aun cuando algunas pertenezcan
á los municipios; que por equipo se entienda to-

cantidad que no exceda del triple del impuesto que se le señala.

Art. 26. Los miembros de las juntas enotizadoras y revisoras, que por malicia hicieren una mala enotización, serán castigados con una multa impuesta gubernativamente, que no exceda del tanto que designa el artículo anterior. El ejecutivo reglamentará el modo y términos de imponer las multas de que habla este artículo y el anterior, así como en diversa graduación.

Art. 27. Habrá acción popular para denunciar las infracciones de los artículos precedentes.

Art. 28. Para todo gasto de recaudación se señala hasta el ochenta por ciento de lo recaudado por contribución predial y mercantil, y el doce de la personal, quedando a cargo del gobierno la designación de lo que corresponda a cada uno de los recaudadores principales y subalternos.

Art. 29. Los administradores de rentas o una recaudación no llegue al ochenta por ciento del cuadro de valores por contribución personal, y noventa por ciento por la predial, incurrirán en una multa equivalente a la mitad del honorario que debieran percibir por lo que les falte. Esta multa se hará efectiva por la tesorería al recibir mensualmente los cortes de caja y solo la legislatura podrá dispensarla. Los administradores que cobren mas del ochenta y noventa por ciento, se ditarán por el exceso ademas del honorario que les está asignado, otro equivalente a la mitad de este; el mismo honorario se ditará por lo que cobren de rezagos, entendiéndose por tales las cantidades que lejan dos meses de causadas.

Art. 30. Para hacer efectivo el cobro de los impuestos establecidos por la presente ley, tendrán los administradores y receptoras la facultad económica coactiva, sujetándose en el ejercicio de ella a las previsiones de la ley de 20 de Noviembre de 1838.

Art. 31. No se podrán concertar igualas sobre los impuestos establecidos por esta ley, excepto sobre el de alcabala, siempre que la iguala no sea inferior al equivalente de lo caudado en un año, y no veinte por ciento de aumento, observándose en todo caso las reglas establecidas para otros arreglos.

Art. 32. Los impuestos establecidos por esta ley comenzarán a cobrarse el dia 1.º de Enero próximo.

Art. 33. Se derogan las leyes, número 27 de 25 de Abril de 1868, número 80 de 14 de Octubre del mismo año, número 24 de 12 de Octubre de 1869, y número 18 de 14 de Mayo de 1870.

Sala de audiencias del congreso del Estado. Pachuca, Noviembre 2 de 1870.—Ramon Munguia.

Dispone para la segunda lectura, copia al ojo entero: publicarse y se disertará el dia 10.—Noviembre 8 de 1870.

Se remitió copia del dictamen a la secretaría de hacienda del gobierno del Estado, comunicándole el trámite anterior.—Noviembre 4 de 1870.—Rosales.

Es adjunta copia: Secretaría del congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Noviembre 4 de 1870.—Ramon Rosales, oficial mayor.

CACETILLA.

MUERVA PUBLICACION.
El número 2 del Eco de la Frontera es el primero que recibimos. Damos las gracias

a sus redactores, a quienes desde este número mandamos nuestro periódico.

LA GUERRA EUROPEA.

Las últimas noticias que hemos recibido son las que siguen:

Despachos telegráficos del 7 de Octubre.

Londres.—La oposición de Baviera al incorporarse a la confederación es por no poner su ejército a las órdenes de Prusia en tiempo de paz.

Ha llegado aquí el príncipe Pedro Bonaparte.

El capitán del buque *Adolphe* dice haberse sumergido la isla Aurora, una de las Nuevas Hébridas, en el océano Pacífico.

En Berlín hay un fuerte partido en favor de un cambio en la constitución de la confederación. Austria no se opone a la unidad, pero si los Estados del Sur que no quieren perder su independencia.

En China corrían rumores de haber sido asesinado el príncipe Kung.

El cardenal Cullen condamnó en una carta la política del rey de Italia. Haciéndole hipócrita. Censura también a Garibaldi, Mazzini, Napoleon y Renan.

Tours.—Han llegado a Chambery 10.000 voluntarios italianos.

El gobierno aprobó la capitulación del general Ulrich.

Los diputados que se han de elegir para la asamblea serán 758.

Del 8.

Nueva-York.—Las siguientes noticias de la guerra se han recibido desde la tarde del viernes 7:

Hé aquí lo que se dice en despachos oficiales de París, traidos por mensajeros y que comprenden desde el 30 de Septiembre hasta el 3 de Octubre:

“Las occurrences, que han tenido lugar aquí en los últimos días son parecidas a las que anteriormente han caracterizado el sitio de esta ciudad.

Los marineros, que guardan los fuertes limitan su servicio exclusivamente al fuego de cañón. Mientras tanto se ha perdido una posición y han sido rechazadas dos salidas que hicieron las tropas y los campesinos armados. La guardia nacional hace servicio en las murallas, ejercicio en las calles, ofrece coronas a la estatua de la ciudad de Estrasburgo, ostenta su uniforme y anuncia que ha hecho un pacto con la muerte.

“Detrás de sus pozos de tiradores, de sus tropas, de sus numerosos campesinos armados y de sus murallas, los parisienes proclaman pomposamente todo lo que harán y confían en todo, excepto en su propio valor.

Un dia fijan sus esperanzas en el ejército del Loira; otro dia en algún invento mecánico o químico; otro en disensiones entre los generales prusianos; y otro en la intervención de Rusia ó de Austria.

“Luis Blanc apela al pueblo inglés, “pe-

ro no para moverlo a compasión, porque la Francia republicana tiene derecho a las simpatías de todo el mundo.” Despues describe la guerra, “la cual, dice, es el pan-germenismo llevado hasta la desmoralización.” El rey de Prusia debió haber puesto término a la guerra después de la batalla de Sedan, cuando el emperador había desaparecido y la república se había proclamado. Cita un artículo del *Daily News*, del 7 de Setiembre, diciendo que el partido republicano no es

en manera alguna responsable de la guerra actual, etc., y quiere saber si hay alguno que niegue que desde el 4 de Setiembre ha sido ese partido el eco de las aspiraciones y del genio de la Francia. “No es cierto, afirma,

que la nación francesa tenga esa terrible lucha sobre su conciencia. El rey de Prusia es un jugador desesperado, pero el sangriento juego de las batallas puede serlo contrario.” Luis Blanc termina así: “Si el pueblo

ingles comprende que nuestra causa es la del mundo entero la causa de la justicia, a

él le toca obrar, tomando en consideración las consecuencias de no poner todo el derecho de conquista.

Una nación que con su indiferencia sanciona las atrocidades de la fuerza, corre el riesgo de sufrir, y lo merecen iguales males. Así, pues, el pueblo inglés no

debe apartar la vista de este asunto. A nosotros nos corresponde probar al mundo que

nuestra causa es justa, y dando esto por sentado, morir por el derecho—que nunca muere—o vencer con él.”

Despachos especiales confirmán la noticia de que los prusianos avanzan sin obstáculos, e invaden el Este y el Sud-Este de Francia en su marcha sobre Lyon.

Los “Turcos” han dado muerte a todos los soldados prusianos de un puesto avanzado en Bondaroy.

Los prusianos rompieron el fuego contra Steloy, ó sean las defensas al Norte de Metz.

Los franceses contestaron con vigor y el combate duró dos horas. Se ignora el resultado, pero es probable que el combate haya quedado indeciso.

Un periódico alemán publica la siguiente descripción de la guerra de Bazielle:

“Durante la batalla de Sedan, a eso de las tres de la tarde y cuando era más activo el fuego del cañón por ambas partes, algunas tropas bávaras pasaban por la aldea, cuando de repente se les disparó desde una casa una media docena de tiros de fusil. Los bávaros, que habían sido víctimas de igual felonía en Wessemburgo, rompieron inmediatamente la puerta, pero los asesinos habían huido. Entonces pegaron fuego a la casa, y los habitantes de la aldea comenzaron a disparar tiros desde cada ventana. A las cinco ardía toda la aldea. Nuestros soldados cuentan como horrores tocarse a la ferocidad del pueblo. Hombres y mujeres se unieron para asesinar a los bávaros heridos en las calles, y se los veía cargarlos y arrastrarlos a las llamas. La aldea fue des-

truida, pero comparativamente fueron pocos los vecinos de ella que perdiieron, y un testigo ocular nos asegura, que a haber sido tropas francesas ó inglesas, hubieran terminado sin piedad toda aquella población. El olor a carne humana carbonizada, de que habla el duque de Fitzjames en su carta al *Times*, probablemente de los cuerpos quemados de nuestros hermanos de Baviera.

Según los periódicos italianos, a Uzzini no se le ha concedido papel y tinta sino en

esta vez desde que está preso, y eso para escribir a su hermana, diciéndole que estaba bueno. Se lo niegan libros y periódicos, y a ninguno de sus amigos se le permite tenerlo.

Tiene ahora 65 años, y su vida pende materialmente de un hilo, pues hace tiempo que su salud se halla muy alterada. Sus señoras habían pedido que las encerraran en el para cuidarlos pero cuando había esperanzas de conceder eso a una de ellas, la Sra. Carlota Benettini, esta refusó llevar

cabo su intento.

Editor responsable.

MARCELINO GARCIA.

AVISOS.

JUZGADO 2.º DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

En el juicio de cesión de bienes promovido por el C. José María González, se previó un auto con fecha, razón y del presente nos que es del tenor siguiente:

“Vista la anterior comparecencia, se señala para la jueza y mártes noche del entrante Noviembre 4 las diez de la mañana, citándose a los acreedores ausentes por medio del periódico oficial apercibidos que de no concurrir, se procederá a lo que haya lugar.”

Y en cumplimiento de lo mandado se pone el presente para que surta los efectos legales de la citación.

Pachuca, Octubre 25 de 1870.—Francisco de P. Arellano.—A. M. TORRES.—A. L. SERRANO.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ZACUALPAN.

En el expediente sobre la quiebra de D. Cirilo Escorcié, se previó un auto del tenor siguiente:

“Zacualpan, Setiembre 19 de 1870.—Por presentado con los documentos que acompaña. Se declara que D. Cirilo Escorcié se encuentra en estado de quiebra, desde el dia 15 de Agosto del año corriente. Procederá al secuestro de sus bienes, papeleros y libros, dándose aviso al ciudadano administrador de cuentas, para que reciba su correspondencia, y la entregue al depositario. Cilesa a los acreedores a junta general, que tendrá lugar el miércoles 19 de Octubre próximo; personalmente, a los de esta publicación; por requisitorias, a los ausentes; y a los ignorados, por medio de edictos y de avisos que se publicarán en el periódico oficial del Estado, y en otro de los más circulados de la capital de la República; notificándoles exhibiendo justificantes de sus respectivas credencia. Se nombrará depósito al C. Cirilo Chagoya, a quien se hará saber su nombramiento.

“Lo mandó el secretario juez de primera instancia de este distrito, actuando con testigos de apostolado.—Doy fe: Luis Castañeda.—A. Adrián Gómez.—A. Francisco Rivas.”

Y en cumplimiento de lo mandado, se hace la presente publicación.

Zacualpan, Setiembre 21 de 1870.—Luis Castañeda.—A.

D. Adrián Gómez.—A. Francisco Rivas.

CH-6-3

IMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

A CARGO DE MARCELINO GARCIA.